

IMPUGNACION*2021-08

Ddo: Brian Salazar

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión. Provea.

Auto 68

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero veinte de dos mil veintiuno

Revisada la demanda se encontró que:

a.- No se acredita sumariamente, el envío electrónico o a la dirección física de la demanda y anexos a la parte demandada (decreto 806 de 2020).

b.- No se indica si la demandada posee pruebas que deban aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

c.- El poder carece de las firmas de los poderdantes Nilson Jader Hernández Quintana y Celeny Astrid Espinal y de la abogada Francia Elena Ramírez.

En consecuencia, se dispone:

1.- Inadmitir la demanda impugnación paternidad propuesta por Nilson Jader Hernández Quintana y Celeny Astrid Espinal VS Brian Salazar Molina.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

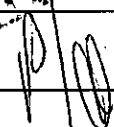
Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 09 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.c.).

Santiago de Cali
La secretaria. - 

RECIBIDO
ENE 2021

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE

En Estado No. 09 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ().

Cali, 25 ENE 2021

El (la) Secretaria 